

RAD110013103004202100029

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA ACUMULADO** en favor de **VICTOR MANUEL GARCIA DIAZ** y en contra de **CLAUDIA CONSTANZA RODRIGUEZ MARTINEZ y JOSE L TORRES**, por las siguientes sumas:

LETRA DE CAMBIO SIN NUMERO

1. Por \$400'000.000 Mcte. por concepto de saldo insoluto a capital.

2. Por los intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de septiembre del 2020 y hasta el 2 de octubre del 2020.

3. Por los intereses de mora sobre el capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hizo exigible la obligación (3 de octubre del 2020) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

4. **Se ordena suspender el pago de los acreedores y por la parte demandante realícese el emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora Claudia Constanza Rodríguez Martínez**, conforme lo dispone el art. 463 num. 2 en concordancia con el art. 108 del CGP.

5. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada **Claudia Constanza Rodríguez Martínez**, por anotación en estado al encontrarse ya vinculada en este asunto por ser demandada en la demanda principal

Al demandado **José L Torres**, en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce al **Dr. Carlos Julio Buitrago Lesmes**, como endosatario en procuración de la parte demandante en acumulación.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

